



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 42/2016
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuarenta y dos del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000044116
2. Expediente folio 3510000045016
3. Expediente folio 3510000044916
4. Expediente folio 3510000045216
5. Expediente folio 3510000045116
6. Expediente folio 3510000045416
7. Expediente folio 3510000045316
8. Expediente folio 3510000045816
9. Expediente folio 3510000046016
10. Expediente folio 3510000045916
11. Expediente folio 3510000046616
12. Expediente folio 3510000046816
13. Expediente folio 3510000046716
14. Expediente folio 3510000046916
15. Expediente folio 3510000047216
16. Expediente folio 3510000048516

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 41, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

1. FOLIO 3510000044116, en el que se solicitó:

“Denuncias por desaparición forzada separado por: policía federal, ejército nacional y marina desde el 2006 al 2016.”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/972/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 71101**, en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

“...Al respecto se informa lo siguiente:

A través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General se realizaron las búsquedas correspondientes en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1º de enero de 2006 al 6 de octubre de 2016 (fecha de ingreso de la solicitud), registradas con el hecho presuntamente violatorio “desaparición forzada o involuntaria de personas”, encontrándose en los registros de toda la Comisión los resultados que a continuación se muestran:

- a) **338** expedientes de queja
- b) Con **Policía Federal** como autoridad presuntamente responsable, **33** expedientes de queja.
- c) Con **Policía Federal de la Secretaría de Gobernación** como autoridad presuntamente responsable, **17** expedientes de queja.
- d) Con **Policía Federal Ministerial** como autoridad presuntamente responsable, **1** expediente de queja.
- e) Con **Secretaría de la Defensa Nacional** como autoridad presuntamente responsable, **168** expedientes de queja.
- f) Con **Secretaría de Marina** como autoridad presuntamente responsable, **76** expedientes de queja.

Se precisa que el Sistema de Gestión no contempla en el catálogo de autoridades presuntamente responsables al “ejército nacional”, por lo que en aras del principio de máxima publicidad se realizaron las búsquedas correspondientes con la autoridad “Secretaría de la Defensa Nacional”.

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominado “Reporte General (Quejas)” que soportan las búsquedas citadas, se adjuntan al presente y en ellos se podrá observar número de expediente, entidad federativa en las que sucedieron los hechos, Visitaduría General a la que se turnó el caso, fecha de registro, fecha de conclusión (en su caso), motivo de conclusión, hechos presuntamente violatorios y autoridad presuntamente responsable. Los listados de referencia constan en 51, 5, 4, 2, 33 y 13 fojas útiles, respectivamente.

De igual manera, a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizaron las búsquedas correspondientes en el Sistema de Gestión de la Comisión entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1º de enero de 2006 al 6 de octubre de 2016 (fecha de ingreso de la solicitud) registradas con el hecho presuntamente violatorio “desaparición forzada o involuntaria de personas”, encontrándose en los registros de la Primera Visitaduría General los resultados que a continuación se muestran:

- a) **101** expedientes de queja
- b) Con **Policía Federal** como autoridad presuntamente responsable, **26** expedientes de queja.

- c) Con **Policía Federal de la Secretaría de Gobernación** como autoridad presuntamente responsable, **17** expedientes de queja.
- d) Con **Policía Federal Ministerial** como autoridad presuntamente responsable, **1** expediente de queja.
- e) Con **Secretaría de la Defensa Nacional** como autoridad presuntamente responsable, **20** expedientes de queja.
- f) Con **Secretaría de Marina** como autoridad presuntamente responsable, **7** expedientes de queja.

Se precisa que el Sistema de Gestión no contempla en el catálogo de autoridades presuntamente responsables al "ejército nacional", por lo que en aras del principio de máxima publicidad se realizaron las búsquedas correspondientes con la autoridad "Secretaría de la Defensa Nacional".

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soportan las búsquedas citadas, se adjuntan al presente y en ellos se podrá observar número de expediente, entidad federativa en las que sucedieron los hechos, Visitaduría General a la que se turnó el caso, fecha de registro, fecha de conclusión (en su caso), motivo de conclusión, hechos presuntamente violatorios y autoridad presuntamente responsable. Los listados de referencia constan en 11, 3, 4, 2, 3 y 2 fojas útiles, respectivamente.

Aunado a lo anterior, se informa que la Dirección General Adjunta de Presuntos Desaparecidos, adscrita a esta Visitaduría General, reporto que en sus archivos no se cuentan con registros que permitan atender el requerimiento planteado por la C. XXXXX, puesto que no se tiene acceso al Sistema de Gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al treinta de septiembre del año en curso, con el hecho violatorio "Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas", y con las autoridades presuntamente responsables "Secretaría de Marina", "Secretaría de la Defensa Nacional" y "Policía Federal"; se ubicaron los siguientes registros:

AUTORIDAD	ACUMULADO
<i>Policía Federal</i>	50
<i>Secretaría de la Defensa Nacional</i>	186
<i>Secretaría de Marina</i>	76

NOTA: No se omite precisar que un expediente de queja puede tener una o más autoridades señaladas como presuntas responsables.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 51 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000045016, en el que se solicitó:

“Cuáles son los campos de acción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante víctimas del delito de trata en específico de niños nacionales y extranjeros. Como apoya la comisión a los niños víctimas del delito de trata tanto nacionales como extranjeros. Cuáles son las autoridades que actúan en el caso de que se dé el delito de trata. Cuál es la relación de la CNDH con las autoridades que persiguen los delitos de trata en el mundo y en México (especificar este último también por estado. estadísticas de niños víctimas del delito de trata que son apoyados por la CNDH.”

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. En relación con el primer punto por el cual solicita que se dé respuesta a: “Cuales son los campos de acción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante víctimas del Delito de Trata en específico de Niños nacionales y extranjeros.” (Sic). En comento, comuníquesele a la peticionaria que los campos de acción se precisa en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, donde se establece la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así mismo, las atribuciones y facultades son recogidas y plasmadas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno. Mismas que podrán ser consultadas en las siguientes direcciones electrónicas:

*http://cndh-intranet/Normatividad/Legislacion/Constitucion_EUM2016.pdf,
http://cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf y
http://cndh-intranet/Normatividad/Legislacion/REGLAMENTO_CNDH.pdf*

SEGUNDO. Concerniente a la segunda parte de su requerimiento consistente en: “Como apoya la comisión a los niños víctimas del delito de trata tanto nacionales como extranjeros” (Sic). Infórmesele que las atribuciones y facultades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentran precisadas dentro del capítulo I de la Ley de la comisión Nacional de los Derechos Humanos, principalmente en el artículo 6, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica

http://cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf

TERCERO. Respecto al tercer requerimiento consistente en: “Cuáles son las autoridades que actúan en el caso de que se dé el delito de trata” (Sic), al respecto, infórmesele que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Par la Protección y Asistencia de la Víctimas de Estos Delitos establece de conformidad con el artículo 5, la competencia para investigar, perseguir y sancionar los delitos. El cual podrá consultar en:

http://cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_GPSEDMTP.pdf

CUARTO. En relación con el cuarto punto que requiere la peticionaria sobre: “Cuál es la relación de la CNDH con las autoridades que persiguen los delitos de trata” (Sic), Infórmesele que el Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General de la CNDH, lleva a cabo acciones de defensa para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorias de derechos humanos, por parte de cualquier servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como acciones de promoción del respeto a los derechos de las personas víctimas de la trata de personas. Entre dichas acciones se ha proporcionado capacitación de los servidores públicos que se encuentran relacionados directamente con la procuración e impartición de justicia. A su vez, busca sensibilizar a las y los servidores públicos y proporcionarles herramientas para su

oportuna detección de las víctimas. Igualmente, lleva campañas de prevención y sensibilización, tanto de carácter general como dirigidas a servidores públicos en general. Para mayor referencia puede consultar el Art. 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los informes de actividades del Programa contra la Trata de Personas, en las siguientes direcciones electrónicas:

http://cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades_y

http://cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf

QUINTO. En cuanto a la información que requiere el peticionario en el punto quinto consistente en : "Estadísticas de niños víctimas del delito de trata en el Mundo y en México (especificar este último también por Estado)" (Sic), Al respecto, hágase de su conocimiento que el Programa contra la Trata de Personas no cuenta con esa información, sin embargo, con motivo de la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, se recabó información en relación al delito de trata de personas y derivada de dicha investigación se cuenta con cifras relacionadas con niñas, niños y adolescentes, así como una gráfica sobre la edad de las víctimas. Dicho Diagnóstico se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticosTrataPersonas.pdf>

SEXTO. En relación con el punto sexto por el que solicita: "Estadísticas de niños víctimas del delito de trata de personas son apoyados por la CNDH" (Sic). Infórmesele que este Organismo Nacional no cuenta con estadísticas específicas de víctimas del delito de trata de personas que son apoyadas por la CNDH.

Por lo anterior, recabar la información conforme a las especificaciones que señala el solicitante implicaría elaborar un documento ad-hoc, situación a la que no está obligada la entidad requerida de conformidad con el artículo 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentación ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DEL ACUERDO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE SE ADVIERTE QUE NO SE ATIENDE A LO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000044916, en el que se solicitó:

"Información estadística sobre cursos, talleres, diplomados y material bibliográfico por la CNDH."

Para responder a lo solicitado, LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGIV/000123/2016, Y EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/3429/16, en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

"...En virtud de que la solicitud de acceso no estableció el periodo del cual requiere la información, resulta aplicable el criterio del órgano garante en materia de transparencia y acceso a la información pública, el cual dispone que la información debe comprender el periodo de un año antes de la fecha de la presentación de la solicitud. Ahora bien, considerando que la solicitud se presentó el día 7 de octubre del año en curso, la información que se brinda comprende del 7 de octubre del año 2015 a la misma fecha del año 2016. A fin de que la información resulte lo más clara y detallada posible para la solicitante, se ha estimado presentarla en el siguiente cuadro:

	7 de octubre al 31 de diciembre 2015		7 de octubre al 31 de diciembre 2016	
	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes
Curso	331	15,553	47	3,638
Taller	54	1,458	189	10,075
Diplomado	19	883	--	--
Total por año	404	17,894	236	13,713

Resulta importante mencionar que en año 2016 no se reportan, hasta el momento, diplomados impartidos, por lo que no se cuenta con la información relativa.

Finalmente se hace de su conocimiento que, en caso de encontrarse interesado en recibir capacitación en los temas indicados, puede entrar en contacto con el licenciado Jonathan Sandoval Valderrama, director de Enlace y Coordinación Educativa, al número telefónico 56.31.00.40 , extensión 20260 a través del correo electrónico jsandoval@cndh.org.mx...

Centro Nacional de Derechos Humanos.

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 132 de la Ley de la materia; anexo a la presente se le hace llegar el enlace donde podrá encontrar la información sobre los cursos, diplomados y material bibliográfico realizado por la CNDH durante el 2015:

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=108>.

Así mismo, se le remite a un cuadro en el que se detalla la información de los cursos, talleres y diplomados, realizados por el personal de este Centro Nacional durante el mes de enero a octubre de 2016, así como otro cuadro en el cual se señalan los materiales bibliográficos realizados durante el mismo periodo.

Cuadro 1. Actividades de capacitación, docencia y conferencias.

Actividad	Número de actividad	Temáticas abordadas	Cobertura geográfica	Asistentes	Mujeres	Hombres
Curso, talleres, diplomados	34	Acciones colectivas y antecedentes del juicio de Amparo; Control de Convencionalidad; Debido Proceso; Derechos de las Mujeres; Derechos de las personas	Entidades federativas: 12	2,567	1,256	1,311

		<p>migrantes; Derechos humanos de las víctimas; Derechos humanos y constitucionalidad; El juicio de amparo; Evolución de los derechos humanos; Evolución histórica, concepto y fundamentación de los derechos humanos; Funcionamiento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; Jurisprudencia Interamericana; La Solidaridad Internacional, la participación de la ciudadanía y el principio de humanidad; Las mujeres en las instituciones; Libertad de expresión; Mecanismos nacionales de protección del derecho a un medio ambiente sano; Negociación y mediación; Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio; Parámetro de Regularidad Constitucional; Política pública y derechos de los pueblos indígenas; Principios fundamentales de los derechos humanos; Relación entre Medio Ambiente y Derechos Humanos; Sensibilización y análisis de los derechos humanos y la no discriminación; Sistema Mexicano I y II; Sistema mexicano I; Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos; Tratados Internacionales y los Derechos Humanos; ¿Venta o renta de niños en México?</p>				
Conferencias	29	<p>Acceso a la Información; Actualidad y futuro de los derechos humanos; Aplicación jurídica de los derechos humanos; Consulta indígena por proyectos de desarrollo; Criterios del Sistema</p>	Entidades federativas: 11	4,489	2,201	2,288

		Interamericano aplicables a l procuración de justicia; Derechos de las Mujeres; Gobierno con enfoque de derechos humanos; Igualdad de Género; Instituciones fundamentales del Estado de Derecho; Juicio oral en materia familiar; La familia y los derechos humanos; Migración internacional y desplazamiento forzado; Protección daos personales, Derechos de los pueblos indígenas; Protección de bienes culturales en conflictos armados.				
Total	63 actividades		Total entidades: 23	7,056	3,457	3,599

Cuadro 2. Material bibliográfico realizado por la CNDH en el 2016.

Publicaciones	
A)Publicaciones periodísticas	
FORMATO	TIRAJE
Revista, folleto y sobre	13,000
Total	13,000
B)Publicaciones No periodísticas	
FORMATO	TIRAJE
Libros	37,250
Cartel	228,100
Cuadrípticos, trípticos y dípticos	1,840,500
Cartilla	583,000
Folleto	503,000
Otros	874,210
Impresión en Xerox	70,712
Total	4,136,772
GRAN TOTAL	4,149,772

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por **EL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que

establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR SI LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SE ENCUENTRA CONSOLIDADA CON LA INFORMACIÓN QUE BRINDA EL CENADEH, MOTIVO POR EL CUAL SE ANEXA PARA MEJOR PROVEER EL PROYECTO DE RESPUESTA DEL CENADEH.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000045216, en el que se solicitó:

“Número total de quejas a nivel nacional del 2011 al 2016 hechas por personas migrantes contra el instituto nacional de migración en cada uno de los estados de la república mexicana. Desagregadas por estado, año y sexo de las quejas y los quejosos.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73406**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2011 al treinta de septiembre del actual, sujeto tipo “Migrante” y Autoridad Presuntamente Responsable “Instituto Nacional de Migración”, se ubicó el registro de 3,556 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 692 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000045116, en el que se solicitó:

“Número total de quejas a nivel nacional del 2011 al 2016 hechas por personas migrantes contra la Secretaría de Seguridad Pública en cada uno de los estados de la república mexicana. Desagregadas, por estado, año y sexo de las quejas y los quejosos.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73407**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año

2011 al treinta de septiembre del actual, sujeto tipo "Migrante" y Autoridad Presuntamente Responsable "Policía Federal", se ubicó el registro de 259 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 61 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SEÑALAR QUE SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) Y COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD (CNS), EN VIRTUD DE QUE LA SSP DESAPARECIÓ EN EL AÑO 2013, POR LO QUE, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SE BRINDA LA INFORMACIÓN DE AMBAS BÚSQUEDAS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000045416, en el que se solicitó:

"Número total de recomendaciones emitidas a nivel nacional del 2011 al 2016 sobre violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes dentro del territorio nacional especificando las dependencias, instituciones, entidades y organismos a las que fueren dirigidas."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73408**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2011 al diez de octubre del año 2016, y con sujeto tipo "Migrante" se ubicó el registro de 19 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1 foja útil el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada una de las recomendaciones emitidas: año y número de la recomendación, visitaduría general, autoridad señalada como presunta responsable, nivel de cumplimiento y estatus..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR BAJO EL CRITERIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LAS RECOMENDACIONES GENERALES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000045316, en el que se solicitó:

"Número total de quejas a nivel nacional del 2011 al 2016 hechas por personas migrantes contra funcionarias públicas o funcionarios públicos en cada uno de los estados de la república mexicana. Desagregadas por estado año y sexo de las quejas y los quejosos."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73405**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2011 al treinta de septiembre del actual, sujeto tipo “Migrante”, se ubicó el registro de 4,505 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 878 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AÑADIR LAS RAZONES POR LAS QUE SE BRINDA LA INFORMACIÓN CON FECHA DE ÚLTIMO DE MES Y NO AL DÍA DE LA SOLICITUD**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000045816, en el que se solicitó:

“Recomendaciones de CNDH por violación a los derechos humanos en mujeres privadas de la libertad en el DF estadísticas de denuncias por violación de derechos humanos en mujeres en reclusión en el DF denuncias por violación de derechos humanos en mujeres en reclusión en el DF año 2015 y 2016 información más reciente.”

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/552/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...De la búsqueda realizada en la base de datos (sistema de gestión) de esta Unidad Responsable, sobre las “Recomendaciones de CNDH por violación a los derechos humanos en mujeres privadas de la libertad en el DF”; emitidas del 1 de enero de 2015 al 11 de octubre del año en curso, se obtuvo un resultado igual a cero, el cual atendiendo al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), Se entiendo como:

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. [...] el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo”.

Tocante al requerimiento sobre las “estadísticas de denuncias por violación de derechos humanos en mujeres en reclusión en el D.F.”, esta Tercera Visitaduría General no dispone de una estadística sobre las denuncias de mujeres en reclusión en el Distrito Federal, sin embargo, se precisa que, a través de la Tercera Visitaduría General, anualmente, se elabora el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, en el que, entre otros aspectos, se integran datos relacionados con quejas registradas por los órganos locales de protección a los derechos humanos en el país, y de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en 2015, ésta registró un total de 5, 958 quejas, señalándose que la edición 2016, se encuentran en proceso de conformación, por ende, se estará en posibilidad de proporcionar tal información hasta su publicación.

Por su parte, respecto de las “denuncias por violación de derechos humanos en mujeres en reclusión en el D.F.”, cabe apuntar, que en términos del artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las disposiciones generales de la Ley que rige la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo autónomo de conformidad al artículo 3[...] “tendrá competencia para conocer quejas relacionadas sobre presuntas violaciones a derechos humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de CARÁCTER FEDERAL, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación,” y, “[...] Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de las Entidades Federativas o Municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los Derechos Humanos de la entidad de que se trate”; empero, en el periodo que comprende del 1 de enero de 2015 al 11 de octubre del año en curso, esta Comisión Nacional, registro 310 escritos de queja en los que se advirtieron presuntas violaciones a derechos humanos relacionadas con el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, de este número, se ubicaron 52 en los que el agraviado era del sexo femenino; las cuales en términos de los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 15 segundo párrafo de su Reglamento Interior, fueron remitidas a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para dicho organismo local en el ámbito de su respectiva competencia resolviera lo conducente y se diera el seguimiento correspondiente.

Así pues, se adjunta, a la presente, el documento denominado “Reporte General (Remisiones)”, que emite el Sistema de Gestión el cual consta de 18 fojas útiles que contiene el número de expediente que fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la fecha de registro y de remisión, hechos violatorios y la autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR LAS RECOMENDACIONES GENERALES Y LOS INFORMES ESPECIALES DE MUJERES EN RECLUSIÓN DE 2013 Y 2015**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000046016, en el que se solicitó:

“Por medio de al presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿cuál es el número de casos reportados ante la CNDH sobre desaparición forzada de personas migrantes desagregada por año 2014 y 2015?”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/976/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto se informa lo siguiente:

*I. A través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General se realizaron las búsquedas correspondientes en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (periodo señalado por el solicitante), registradas con el hecho presuntamente violatorio “**desaparición forzada o involuntaria de personas**”, y con el sujeto tipo **migrante**, encontrándose los resultados que a continuación se muestran:*

- a) En la Primera Visitaduría General, 0 expedientes de queja.*
- b) En toda la Comisión Nacional, 0 expedientes de queja*

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados “Reporte General (Quejas)” que soportan las búsquedas citadas, constantes en 2 fojas útiles se adjuntan al presente.

Se precisa que las respuestas iguales a "cero" son válidas y conforme con el Criterio 18/13, emitido por el Pleno del ahora INAI que para pronta referencia se cita:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. [...] el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo".

II. Aunado a lo anterior, se informa que la Dirección General Adjunta de Presuntos Desaparecidos, adscrita a esta Visitaduría General, reporto que en sus archivos no se cuentan con registros que permitan atender el requerimiento planteado por la C. XXXXX, puesto que no se tiene acceso al Sistema de Gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR EL PÁRRAFO QUE IDENTIFICA CON EL NÚMERO II, EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PRESUNTOS DESAPARECIDOS, REPORTA QUE NO SE CUENTA CON REGISTROS QUE PERMITAN ATENDER LA SOLICITUD, ASÍ MISMO, REMITIR AL PETICIONARIO A QUE CONSULTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS INFORMES ANUALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000045916, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿cuál es el número de casos reportados ante la CNDH sobre desaparición forzada desagregada por año 2014 y 2015?"

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/975/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto se informa lo siguiente:

*I. A través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General se realizaron las búsquedas correspondientes en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (periodo señalado por el solicitante), registradas con el hecho presuntamente violatorio "**desaparición forzada o involuntaria de personas**", encontrándose los resultados que a continuación se muestran:*

- a) En la Primera Visitaduría General, 14 expedientes de queja.*
- b) En toda la Comisión Nacional, 14 expedientes de queja*

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados "Reporte General (Quejas)" que soportan las búsquedas citadas, constantes en 4 fojas útiles se adjuntan al presente y en ellos se podrá observar número de expediente, entidad federativa en la que sucedieron los hechos, Visitaduría General a la que se le turnó el caso, fecha de registro, fecha de conclusión (en su caso), motivo de conclusión, hechos presuntamente violatorios y autoridad presuntamente responsable.

II. Aunado a lo anterior, se informa que la Dirección General Adjunta de Presuntos Desaparecidos, adscrita a esta Visitaduría General, reporto que en sus archivos no se cuentan

con registros que permitan atender el requerimiento planteado por la C. XXXXX, puesto que no se tiene acceso al Sistema de Gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR EL PÁRRAFO QUE IDENTIFICA CON EL NÚMERO II, EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PRESUNTOS DESAPARECIDOS, REPORTA QUE NO SE CUENTA CON REGISTROS QUE PERMITAN ATENDER LA SOLICITUD, ASÍ MISMO, REMITIR AL PETICIONARIO A QUE CONSULTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS INFORMES ANUALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000046616, en el que se solicitó:

“Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de queja abiertas sobre el derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes desagregada por año 2014 y 2015?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73403**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del año 2015, con los hechos violatorios “tortura” y “trato cruel, inhumano o degradante”, se ubicó el registro de 52 expedientes de queja por tortura y 1,277 expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 220 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión incluidas aquellos concluidos por conciliación, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito precisar que un expediente de queja puede tener registrado uno o más hechos violatorios...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000046816, en el que se solicitó:

“Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿cuál es el número de expedientes de queja calificados como presuntas violaciones sobre el derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes relacionados con personas migrantes desagregada por año 2014 y 2015?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73401**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del año 2015, con los hechos violatorios “tortura” y “trato cruel, inhumano o degradante” y sujeto tipo “Migrantes” se ubicó el registro de 0 expedientes de queja por tortura y 196 expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 49 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión incluidas aquellos concluidos por conciliación, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS SE INICIAN SI Y SOLO SI LOS HECHOS SON CALIFICADOS COMO PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, POR TANTO, EXPEDIENTES ABIERTOS Y EXPEDIENTES CALIFICADOS SON LO MISMO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000046716, en el que se solicitó:

“Por medio de la presente solicitud todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿cuál es el número de expedientes de queja abiertas sobre el derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes relacionados con personas migrantes desahogadas por año 2014 y 2015?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73400**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del año 2015, con los hechos violatorios “tortura” y “trato cruel, inhumano o degradante” y sujeto tipo “Migrantes” se ubicó el registro de 0 expedientes de queja por tortura y 196 expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 49 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión incluidas aquellos concluidos por conciliación, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS SE INICIAN SI Y SOLO SI LOS HECHOS SON CALIFICADOS COMO PRESUNTAS VIOLACIONES A**

DERECHOS HUMANOS, POR TANTO, EXPEDIENTES ABIERTOS Y EXPEDIENTES CALIFICADOS SON LO MISMO. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000046916, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos donde se me informe sobre, ¿Cuál es el número de expedientes de queja calificados en lo que señala a una autoridad de dependencia de Gobierno Estatal y/o Municipal, como presunto responsable de violaciones sobre el derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes desagradada por año 2014 y 2015."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73402**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del año 2015, con los hechos violatorios "tortura" y "trato cruel, inhumano o degradante" y asunto de expediente "Estatal" se ubicó el registro de 2 expedientes de queja por tortura y 27 expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 7 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión incluidas aquellos concluidos por conciliación, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito precisar que un expediente de queja puede tener registrado uno o más hechos violatorios..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS SE INICIAN SI Y SOLO SI LOS HECHOS SON CALIFICADOS COMO PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, POR TANTO, EXPEDIENTES ABIERTOS Y EXPEDIENTES CALIFICADOS SON LO MISMO. FINALMENTE, ACLARAR QUE SI LA QUEJA SE CONOCIÓ POR LA CNDH, ES PORQUE EXISTE CONCURRENCIA O FACULTAD DE ATRACCIÓN. LAS AUTORIDADES LOCALES NO SON SUJETAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTA COMISIÓN NACIONAL SALVO EN LOS CASOS ANTERIORES. AGREGAR LOS LISTADOS DE REMISIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000047216, en el que se solicitó:

"Copia simple de cédulas de expedientes iniciados contra el Instituto Nacional de Migración que no terminaron en conciliación, en periodo de julio a diciembre de 2015, esto respecto a la información generada por la 5a Visitaduría."

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA01 DE NOVIEMBRE DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en la base de datos de este Organismo Nacional, mediante los filtros “Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación”, “Motivo de conclusión no es Conciliación”, se advierte que en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, se concluyeron 358 expedientes de queja en términos del artículo 125 del reglamento Interno de este Organismo Nacional por motivos diversos a la propuesta de conciliación.

SEGUNDO. En ese sentido, hágase de su conocimiento que es procedente acordar de conformidad la solicitud en lo referente a la entrega de la versión pública de las 358 cédulas de expediente de queja referidos en el punto primero del presente acuerdo, previo pago de los derechos de reproducción de la información requerida.

TERCERO. Clasifíquese como información confidencial los datos personales de los quejosos, agraviados, terceros, y servidores públicos a quienes se atribuyen las presuntas violaciones a derechos humanos, que obran en las 358 cédulas de expedientes de queja, a efecto de salvaguardar su integridad...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000048516, en el que se solicitó:

“Cuántas quejas han atendido sobre desaparición forzada, abuso de autoridad y tortura durante el 2016.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 73415**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre del año en curso y con los hechos violatorio “Desaparición forzada o involuntaria de personas”, “Trato cruel, inhumano o degradante”, y “Tortura”, se obtuvo la siguiente información:

HECHO VIOLATORIO	ACUMULADO
<i>Desaparición forzada o involuntaria de personas</i>	14
<i>Trato cruel, inhumano o degradante</i>	406
<i>Tortura</i>	192

No omito precisar que un expediente de queja puede tener registrado uno o más hechos violatorios...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Asuntos Generales:

Respecto a los folios 3510000038916, 3510000039516, 3510000040016, 3510000040416, 3510000040816, 3510000041016, 3510000041216, 3510000042616, 3510000042916, 3510000043216, 3510000044216, 3510000044416, 3510000044316, 3510000044516, 3510000048216 y 3510000048116, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

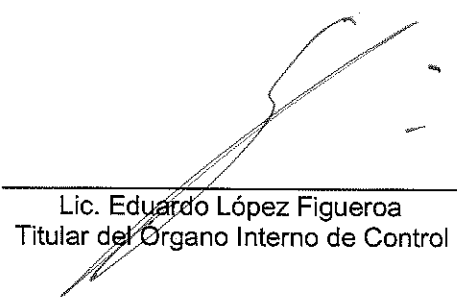
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

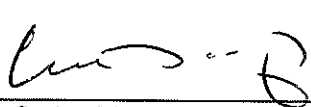
Los miembros del Comité de Transparencia



Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



Lic. Myriam Flores García
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia